



RADICADO : 2021-513 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, pendiente para su admisión. Sírvasse proveer. Barranquilla, 4 de octubre de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, cuatro. (04) de octubre de dos mil veintiún (2021)

RADICADO : 2021-513 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : RONALD OSPINO.
PROVIDENCIA : AUTO 04/10/2021- INADMISIÓN

Vista la presente demanda EJECUTIVA para su admisión, la cual una vez revisada se aprecia la necesidad de mantenerla en secretaría en atención a lo siguiente:

DEBE EL DEMANDANTE ACLARAR PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Al respecto, el artículo 82 del Código General del Proceso establece los requisitos:

“... 4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad...”.

Verificada la demanda a fin de establecer si cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP, no se observa que el demandante haya realizado pretensiones dentro los documentos allegados en el libelo de la demanda, motivo por el cual se inadmitirá la demanda a fin de que el actor indique las pretensiones de la demanda.

Conforme lo antedicho, lo dicho en la norma en cita debe el demandante aclarar sus pretensiones en la forma indicada, de forma clara y conforme lo establecido en nuestro ordenamiento procesal.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 y ss, Decreto Ley 806 de 2020, se inadmitirá la presente demanda, hasta tanto no sea subsanada en el aspecto planteado, por lo que se,

R E S U E L V E

RADICADO : 2021-513 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : RONALD OSPINO.
PROVIDENCIA : AUTO 04/10/2021- INADMISIÓN

Inadmitir la presente demanda EJECUTIVA a fin de que aclare las inconsistencias que se aprecian en la demanda, para lo cual dispone de cinco (5) días, so pena de rechazo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRUAI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0159c111c0ed4fbdb50893845a5a6f08c162acd4037e52cf48743be37b3ac39a

Documento generado en 04/10/2021 08:11:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**